

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 02 de mayo de 2023, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00043/05-2023 D01, por los delitos de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, portación de arma de fuego y cohecho, en la cual el 08 de junio de 2023, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica de los **vehículos** 1-. marca RENAULT, submarca MEGANE, año modelo 2003, N.I.V VF1H019C53E512056, número de motor C038819, tipo de carrocería SEDÁN, color ROJO, placas de circulación NYU-69-05 (Edomex), R.F.V. derogado, país de origen FRANCIA 2-. ITALIKA, submarca DM 200, año modelo 2020, N.I.V 3SCYDMGE8L1020680, número de motor ZS167FML5L114995, clase MOTOCICLETA, tipo de transmisión MANUAL, color NEGRO CON AMARILLO, sin placas de circulación, R.F.V. derogado, motocicleta de procedencia nacional (México) 3-. NISSAN, submarca URVAN, año modelo 2015, N.I.V JN6BE6CS0F9010569, automóvil carece de motor, tipo de carrocería VAN, color BLANCO, placas de circulación 0440319, R.F.V. derogado, vehículo de procedencia extranjera (Japón).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público

Lic. Ana Karen Hernández Lozada